

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26876 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	79,585	79,815
1 dólar canadiense	88,299	66,571
1 franco francés	17,020	17,088
1 libra esterlina	183,761	184,612
1 libra irlandesa	147,550	148,296
1 franco suizo	43,309	43,552
100 francos belgas	244,088	245,546
1 marco alemán	39,301	39,512
100 liras italianas	8,311	8,344
1 florin holandés	36,206	36,393
1 corona sueca	17,748	17,839
1 corona danesa	12,829	12,887
1 corona noruega	15,115	15,188
1 marco finlandés	20,288	20,379
100 chelines austriacos	552,673	556,589
100 escudos portugueses	147,188	148,162
100 yens japoneses	37,621	37,819

MINISTERIO DE CULTURA

26877 *ORDEN de 24 de noviembre de 1980 por la que se hace público la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas para 1980.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con las Ordenes ministeriales de 8 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) y de 3 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) y el acta del Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas para el año 1980,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se conceden los Premios Nacionales de Artes Plásticas 1980 a los siguientes artistas:

Don Juan Manuel Díaz Caneja, pintor.
Don Albet Ráfols Casamada, pintor.
Don Martín Chirino, escultor.
Don Antoni Cumella, ceramista.
Doña Carola Torres, tapiz.
Don Manuel Boix, grabador y pintor.

Los dos últimos artistas compartirán, a partes iguales, uno de los cinco premios, percibiendo cada uno de ellos 500.000 pesetas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26878 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico, a favor del existente en el Palacio de Legarda, en Abalos (Logroño).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de jardín artístico a favor del existente en el Palacio de Legarda en Abalos (Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Abalos que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el jardín cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

26879 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Alicante, por la que se convoca concurso libre de concesión de becas y ayudas para estudios en el curso 1980/81.*

La Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 29 de octubre de 1980, acordó convocar concurso libre para adjudicación de las becas y ayudas que se especifican:

Una beca para estudios universitarios o de Escuelas Especiales, con destino a los alumnos del Hogar José Antonio de la Diputación Provincial, para realizar necesariamente fuera de Alicante, por un importe de 70.000 pesetas.

Diez becas para estudios universitarios o de Escuelas Especiales, incluido el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes que no puedan realizarse en Alicante, a 70.000 pesetas cada una.

Cinco ayudas para estudios oficiales de Bellas Artes, fuera de Alicante, a 70.000 pesetas cada una.

Diez ayudas para estudios oficiales de Artes Aplicadas, en Alicante, a 10.000 pesetas cada una.

Cincuenta ayudas para estudios en Centros Universitarios ubicados en esta provincia, a 30.000 pesetas cada una.

Quince ayudas para estudios en el Laboratorio Electrónico de Idiomas de esta Diputación, a 6.000 pesetas cada una.

Seis becas para estudios en el Seminario de Alicante, teniendo en cuenta que para la concesión de las mismas, los estudiantes habrán de ser necesariamente de origen alicantino, y tendrá que remitirse por el indicado Seminario una lista, al menos, de 12 posibles beneficiarios, para realizar la selección y determinar sobre cuales de ellos han de recaer las becas, por importe de 40.000 pesetas cada una.

Cuatro ayudas especiales para ampliación de estudios en el extranjero bien de Letras, Ciencias o Bellas Artes, a razón de 200.000 pesetas cada una.

Normas de adjudicación: La concesión de las becas y ayudas que se han relacionado antes, ajustadas al Reglamento de Becas y a los acuerdos de la Diputación, ampliatorios de aquél, se establecen a continuación:

a) En general para todas las becas y ayudas será condición indispensable el que las calificaciones correspondan a los exámenes ordinarios del mes de junio, que habrán de superarse totalmente.

A pesar de ello, también podrán tenerse en cuenta las calificaciones de los exámenes extraordinarios de septiembre, en el supuesto de no haberse adjudicado normalmente el beneficio de que se trata. De igual modo, en septiembre, los alumnos tendrán que haber aprobado todas las asignaturas que compongan los estudios en el curso anterior. Estos extremos se acreditarán mediante certificado del Centro correspondiente.

b) Para la concesión de nuevas ayudas o becas, se tendrá en cuenta la situación económica familiar del peticionario, así como el resultado de sus exámenes y, en su caso, se ponderará su condición de becario en cursos anteriores, salvo que le asista el derecho a la prórroga del beneficio por haber alcanzado las calificaciones mínimas exigidas.

c) Los aspirantes a las ayudas para ampliación de estudios en el extranjero, además de «curriculum vitae», acreditarán poseer título oficial, expedido por el Centro en el que hayan estudiado, teniendo en cuenta que estos beneficios obligan a unas enseñanzas de especialización o curso oficial de, al menos, tres meses de duración, que habrán de acreditarse documentalmente.

Aun siendo este apartado de general aplicación, tendrán preferencia los naturales de la provincia de Alicante, o residentes en la misma.

Las instancias se presentarán en el plazo de veinte días hábiles al siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica para general conocimiento.
Alicante, 20 de noviembre de 1980.—El Presidente, Luis Díaz Alperi.—El Secretario general accidental, Patricio Vallés Muñoz.